



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 28/2022

FECHA: 27 de mayo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/a

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Adrián Santos Pérez Navarro

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y tres minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se reúnen, mediante videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña María del Carmen Sánchez Zamora y los Sres. Concejales Don José Luis Berenguer Serrano y Don Manuel Jiménez Ortíz, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/os.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Contratación

PUNTO ÚNICO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN N.º 631/2022 INTERPUESTO POR D. JUAN CARLOS ARRIBAS UGARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COLLA ECOLOGISTA D'ALACANT-ECOLOGISTES EN ACCIÓ, CONTRA EL ANUNCIO DE LICITACIÓN Y LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y ASEO DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. EXPTE 22/22". REMISIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DEL INFORME QUE SE APRUEBA EN ESTE ACUERDO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022 aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el "*Servicio de recogida y transporte de residuos municipales, limpieza viaria y limpieza y aseo de otros espacios públicos*", con un plazo de ejecución de 8 años, señalando un presupuesto base de licitación de 347.682.180,88 euros, IVA incluido, para los 8 años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Los anuncios de licitación se publicaron en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea los días 7 y 10 de mayo de 2022, respectivamente. **A día de la fecha no se ha presentado ninguna proposición.**

Con fecha de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2022, D. Juan Carlos Arribas Ugarte, en representación de la COLLA ECOLOGISTA D'ALACANT-ECOLOGISTES EN ACCIÓ, interpone un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) contra el anuncio de licitación y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen esta licitación, solicitando además que:

“.. ese Tribunal declare que los pliegos que han de regir ese contrato y el propio procedimiento de licitación no se ajustan a derecho y proceda a su anulación, debiendo admitirse a trámite este Recurso, siguiendo el procedimiento por sus cauces hasta que se dicte la resolución oportuna por la que se anulen los indicados pliegos, y la consiguiente anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación...”, y también la “.. medida cautelar de SUSPENSIÓN CAUTELAR de la tramitación del procedimiento de licitación, pues se dan los requisitos establecidos jurisprudencialmente para la adopción de tal medida:

- Fumus boni iuris o apariencia de buen derecho: las alegaciones formuladas en el presente recurso citan concretas normas infringidas, que sin perjuicio de la necesidad de la tramitación del procedimiento completo, permiten una primera aproximación al fondo de la nulidad planteada, para determinar que existe una apariencia de buen derecho en lo alegado.

- Periculum in mora o peligro en la mora procesal: de no paralizarse el procedimiento de licitación, el mismo seguirá su tramitación, con la posibilidad de que, en caso de desestimarse el presente recurso, se adjudicará la licitación, e incluso el inicio de la oportuna contrata, con el consiguiente daño ambiental, insuficiente porcentaje de reciclaje, emisiones de gases de efecto invernadero por excesivo depósito de residuos en vertedero, entre otros impactos ambientales. Se trata, en definitiva, de evitar las consecuencias negativas de la continuación del procedimiento ante la perspectiva de la posible estimación del recurso ...”.

El artículo 56.2 de la LCSP establece que cuando el recurso especial se interponga ante el órgano de contratación autor del acto impugnado, éste deberá remitirlo al órgano encargado de resolverlo dentro de los dos días hábiles siguientes al de su recepción acompañado del expediente administrativo de Contratación y del correspondiente informe de la entidad que lo hubiera tramitado.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, el expediente se remitió al TACRC con fecha 23 de mayo de 2022, quedando pendiente la emisión del informe a que se refiere el citado artículo 56.2 de la LCSP.

Consta en el expediente un informe del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal D. Manuel Cerdón Gamiz de fecha 24 de mayo de 2022, en el que tras un exhaustivo análisis de la normativa doctrinal y últimas resoluciones del TACRC relativas a la legitimación para recurrir los pliegos de las licitaciones concluye:

“En definitiva, no quedando acreditada la capacidad de la Asociación ni su interés directo, actual o potencial, en participar en el procedimiento de licitación de que se trata, NO PROCEDE RECONOCERLE LEGITIMACIÓN PARA RECURRIR POR ESE CAUCE”.

Asimismo, obra en el expediente un informe del Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, de fecha 25 mayo de 2021, sobre las alegaciones aducidas por la recurrente, en el que tras el análisis de cada una de ellas, concluye que **no pueden admitirse, desde un punto de vista técnico, ninguna de las objeciones planteadas en el recurso.**

Respecto a la solicitud por la recurrente de que se acuerde la suspensión cautelar del procedimiento, en el último informe citado se indica que:

“... dicha medida causaría retrasos de imposible recuperación para implantar servicios de obligada y prestación en materia de recogida de residuos municipales y, por otra parte, en lo que afecta a los servicios de limpieza retrasaría igualmente la puesta en marcha de un servicio que es necesario actualizar para dar respuesta a las nuevas y mayores necesidades del municipio habida cuenta de que el contrato actual ha quedado desfasado después de haberse cumplido ya el plazo previsto inicialmente y se encuentra en periodo de prórroga. ...”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyos, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, los informes de fechas 24 y 25 de mayo de 2022, suscritos respectivamente por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal D. Manuel Cerdón Gamiz y por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho, obrantes en el expediente, referidos en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Solicitar del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC):

1º La INADMISIÓN del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Juan Carlos Arribas Ugarte, en representación de la COLLA ECOLOGISTA D'ALACANT- ECOLOGISTES EN ACCIÓ, por no tener legitimación por recurrir por este cauce.

2º. En caso de no admitir la falta de legitimación del recurrente, DESESTIMAR el recurso interpuesto con fundamento en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Isidro Marco Camacho.

3º. NO SUSPENDER el procedimiento de licitación objeto del recurso.

Tercero.- Remitir al TACRC los informes citados y el presente acuerdo, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.